

CDMX, a jueves 09 de septiembre de 2021
Presentación de Base de Datos
Nota de Prensa #4

10 países de América Latina regulan la violencia política en razón de género

- *Solo el 50% de los países cuenta con una regulación específica en el ámbito electoral*
- *México es el país con el diseño normativo más exigente*
- *Ocho de los diez países no especifican las sanciones para los casos de violencia política de género*
- *Solo tres países cuentan con sanciones específicas en el ámbito penal*

En América Latina hay diez países que han legislado en materia de Violencia Política en Razón de Género (VPG): México, El Salvador, Ecuador, Panamá, Paraguay, Brasil, Bolivia, Perú, Argentina y Uruguay. Sólo dos de ellos cuentan con leyes específicas: Bolivia (2012) y Perú (2018), mientras que el resto lo tienen contemplado en sus leyes generales contra la violencia. Este avance hacia la tipificación, protección, sanción y reparación de los casos de violencia política en razón de género es un paso más en la construcción de las democracias paritarias.

Aunque los países han regulado, sus marcos normativos tienen diferencias entre sí: unos son más exigentes y otros menos respecto a qué, cómo y quién regula la violencia política. La heterogeneidad en los diseños normativos muestran que unos países tienen altos niveles de alta exigencia de sus reglas (México); otros niveles medios (Ecuador, Panamá) y el resto débiles (Argentina, Bolivia, Brasil, El Salvador, Perú, Paraguay, Uruguay).

México es el diseño más exigente porque cuenta con una tipificación amplia y no restrictiva de los actos de violencia política de género (con 22 supuestos); un esquema de colaboración estrecho y armonioso entre las instituciones del Estado y los diversos actores políticos, que contribuye a la atención de las víctimas; órdenes de protección, medidas de prevención, no repetición de los actos cometidos; garantías de reparación para las víctimas y un esquema de sanciones amplio, que incluye además medidas administrativas y/o penales, donde se contempla la pérdida de la elegibilidad (el derecho a ser electo/a) a quienes hayan sido condenados por cometer un delito de violencia política en razón de género.



La VPG es un fenómeno que afecta a la gran mayoría de las mujeres que desean ejercer sus derechos políticos-electorales, especialmente en América Latina. El hecho de que los países regulen y establezcan de manera clara qué es y qué no es violencia política y que lo sancionen supone un avance importante para la protección de los derechos de las mujeres. Aun así los datos analizados por el Observatorio de Reformas Políticas de América Latina [#ObservatorioReformas] muestran que, aunque los diez países ya incorporaron a su sistema jurídico un marco especial para atender la VPG, solamente el 50% de ellos cuenta con una regulación específica en el ámbito electoral y no todas las normas establecen sanciones claras a los violentadores ni reparaciones a las víctimas. En México, Panamá, Ecuador, Perú y Brasil se establecen algún tipo de sanciones, sin embargo, sólo en tres lo hacen en el ámbito penal (México, Brasil y Bolivia).

Las leyes contra la violencia política en razón de género también se diferencian entre sí por el tipo de definición que usan de la violencia política: mientras México, Panamá, Ecuador y Bolivia han logrado establecer en su normativa una definición amplia, un catálogo de conductas tipificadas amplio y se apega a la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política. De todos ellos, México es el país que regula de manera más clara y específica los supuestos que implican casos de violencia, mientras que los otros incluyen también supuestos (como en Panamá, 18; Bolivia, 17 y Ecuador, 13) pero su redacción cambia respecto a la Ley Modelo.

En México y Ecuador se incluyen sanciones específicas para los casos de violencia política de género y, en especial, se prevé la inelegibilidad de las personas que hubiesen sido sancionadas por este tipo de actos. Eso quiere decir que si alguien es sancionado en firme por ejercer violencia política en razón de género no podrá ejercer cargo público. Este tipo de sanción es lo más fuerte que una persona política puede recibir, ya que perder derechos para competir afecta sus expectativas de carrera política.

Las leyes también establecen mecanismos de reparación a las víctimas. México y Bolivia incluyen medios específicos para atender la violencia política de género, como las medidas cautelares, y el resto de los casos analizados no especifica los medios de protección para la violencia política en razón de género, sino que los prevé en general en las legislaciones existentes sobre cómo atender la violencia contra las mujeres, en especial, en el ámbito familiar. Finalmente, algunos países, como Ecuador, México y Panamá, establecen la obligación del Estado de reparar el daño y restituir a las mujeres afectadas en el ejercicio de sus derechos.



Sobre el Observatorio de Reformas Políticas de América Latina [#ObservatorioReformas]

El Observatorio de Reformas Políticas de América Latina tiene como objetivo sistematizar el conocimiento e información básica sobre las reformas políticas y sus resultados en perspectiva comparada, busca contribuir al debate crítico de la ciudadanía, difundir materiales para la enseñanza, asistencia técnica y divulgación en materia de reformas políticas que contribuyan a la democratización.

Contacto

Prensa | Daniela Flores (danyflores059@gmail.com)

Para ampliar sobre la investigación | Flavia Freidenberg (flavia@unam.mx) | Karolina Gilas (kmgilas@politicas.unam.mx)

www.reformaspoliticas.org | reformaspoliticasal@gmail.com | Twitter @ReformasLATAM